

CARTA N° 212 - 2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA-OA

Sr. CLEMENTE PEREZ JAIME

Domicilio: Plazoleta Túpac Amaru N° 389 – Barrio de Yananaco Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica.

Teléfono N° 970461109

Correo Electrónico: jaimecp\_@gmail.com – jaimecp\_@hotmail.com

Huancavelica. –

ASUNTO : COMUNICO PERDIDA AUTOMATICA DE LA BUENA PRO  
REFERENCIA : a) SIE N° 014-2023/GOB.REG.HVCA/OEC-PRIMERA CONVOCATORIA.  
b) RLCE Art. N° 141.

De nuestra consideración:

Reciba usted el saludo cordial a nombre del Gobierno Regional de Huancavelica, asimismo en atención a los documentos de referencia, la entidad cumple con comunicarle lo siguiente:

**ANTECEDENTES:**

Con fecha 12 de julio del 2023 se realizó a través de la plataforma del SEACE el consentimiento de la buena pro de la **Subasta Inversa Electrónica N° 014-2023/GOB.REG.HVCA/OEC-1** para la **ADQUISICION DE CEMENTO PORTLAND TIPO I DE 42.5 KG PARA LA OBRA CREACION DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE NUEVA ESPERANZA DE POYACC SANTA ROSA BAJA Y CHACHASPATA TOCAS DISTRITO DE COLCABAMBA PROVINCIA DE TAYACAJA DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA.**

**ANÁLISIS DE CASO:**

Ahora bien, respecto a los requisitos para perfeccionar el contrato la Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento Ley N° 30225, en su Artículo 141° literal a), señala textualmente lo siguiente:

Art. 141°: Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato son los siguientes:

a) **Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que se haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes presentados los documentos la Entidad suscribe el contrato (...).**

Cabe mencionar que en virtud al artículo señalado su representada no presentó ninguno de los requisitos requeridos en la bases integradas del proceso de selección dentro de los plazos establecidos de acuerdo al numeral 141.1 del RLCE, por lo que el Gobierno Regional de Huancavelica no puede continuar con el perfeccionar el contrato de la **Subasta Inversa Electrónica N° 014-2023/GOB.REG.HVCA/OEC-1** para la **ADQUISICION DE CEMENTO PORTLAND TIPO I DE 42.5 KG PARA LA OBRA CREACION DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE NUEVA ESPERANZA DE POYACC SANTA ROSA BAJA Y CHACHASPATA TOCAS DISTRITO DE COLCABAMBA PROVINCIA DE TAYACAJA DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA**, por lo que de acuerdo a lo estipulado en el Numeral 141.3 en la cual menciona que **“Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro” (...).**

**CONCLUSIÓN:**

En consecuencia, en atención a lo descrito en los párrafos precedentes el Gobierno Regional de Huancavelica cumple con comunicarle **LA PERDIDA AUTOMATICA DE LA BUENA PRO POR CAUSA IMPUTABLE AL POSTOR (POR NO PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO)**. Estipulado en el numeral 141.3, del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

Atentamente,

C.c.  
Arch.  
RRC/jmh

N° DOC.	<u>2770238</u>
N° EXP.	<u>2022899</u>



GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA  
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION  
OFICINA DE ABASTECIMIENTO  
CPC. Ronal Riveros Carhuapoma  
DIRECTOR

